



2021/33

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS Y MULTICOPIADORAS (AM 20/2021)****ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO	6
1.1.- Objeto del acuerdo marco	6
1.2.- División en lotes	6
1.3.- Codificación	6
1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer	7
1.5.- Destinatarios del acuerdo marco (ámbito subjetivo)	7
Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE	7
2.1.- Órgano de contratación	7
2.2.- Perfil de contratante	8
Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	8
Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	10
CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA.....	11
Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR	11
6.1.- Categorías de bienes	11
6.2.- Unidad de pedido y pedido mínimo.....	11
Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES.....	11
Cláusula 8 CONDICIONES DE ENTREGA.....	12
Cláusula 9 PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	12
CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	12



2021/33

Cláusula 11	CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	13
11.1.-	Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)	13
11.2.-	Prohibiciones para contratar (art. 71 LCSP)	14
11.3.-	Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (arts. 74 y 77 LCSP)	14
11.3.1.-	Requisitos específicos de solvencia económica y financiera	14
11.3.2.-	Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional	14
Cláusula 12	PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	15
12.1.-	Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores	15
12.2.-	Confidencialidad de las ofertas	15
12.3.-	Presentación y condiciones generales de las proposiciones	16
12.4.-	Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones	17
12.5.-	Contenido de las proposiciones	18
12.5.1.-	Archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación de carácter general"	18
12.5.2.-	Archivo electrónico o sobre nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"	19
Cláusula 13	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO	20
13.1.-	Criterios de adjudicación Lote 1: Papel de fibra virgen	21
13.2.-	Criterios de adjudicación Lote 2: Papel reciclado	22
13.3.-	Procedimiento de valoración de las proposiciones	24
Cláusula 14	APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
14.1.-	Apertura de sobres	24
14.2.-	Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas	25
14.3.-	Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación	26
Cláusula 15	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	28
15.1.-	Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos	28
15.2.-	Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación	33
15.3.-	Acreditación de que los bienes ofertados cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas	33
15.4.-	Calificación documental	34
15.5.-	Verificación de las condiciones de aptitud	35



2021/33

Cláusula 16	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD	35
Cláusula 17	GARANTÍAS	35
17.1.-	Garantía provisional	35
17.2.-	Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados.....	35
Cláusula 18	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
Cláusula 19	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	36
CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO		37
Cláusula 20	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	37
Cláusula 21	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	38
Cláusula 22	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	39
Cláusula 23	CESIÓN	39
Cláusula 24	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	40
24.1.-	Supuestos	40
24.2.-	Procedimiento.....	40
Cláusula 25	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	41
Cláusula 26	SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO	41
Cláusula 27	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	41
Cláusula 28	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	42
28.1.-	Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP.	42
28.2.-	Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general	43
28.3.-	Otras obligaciones a asumir por los contratistas	43
28.4.-	Confidencialidad y protección de datos.....	43
28.4.1.-	Confidencialidad en general.....	43
28.4.2.-	Protección de datos de carácter personal.....	44
28.5.-	Prácticas contrarias a la libre competencia	44
CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE		44



2021/33

Cláusula 29	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	44
Cláusula 30	RÉGIMEN DE INVALIDEZ	45
Cláusula 31	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	45
CAPÍTULO VI.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....		45
Cláusula 32	CONTRATOS BASADOS	45
32.1.-	Órgano de contratación de los contratos basados	45
32.2.-	Procedimiento de adjudicación y tipos de los contratos basados.....	46
32.2.1.-	<i>Tipos de contratos basados.....</i>	46
32.2.2.-	<i>Procedimiento de adjudicación</i>	46
32.2.3.-	<i>Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas.....</i>	47
32.3.4.-	<i>Presentación de ofertas y tramitación</i>	47
32.4.-	Contenido de los documentos de licitación.....	48
32.4.1.-	<i>Definición del objeto del contrato y contenido mínimo del documento de licitación</i>	48
32.4.2.-	<i>Contenido y criterios de valoración de las ofertas</i>	48
32.4.3.-	<i>Ofertas anormalmente bajas</i>	49
32.5.-	Selección del adjudicatario	49
32.6.-	Perfección de los contratos basados.....	49
32.7.-	Prácticas contrarias a la libre competencia	49
32.8.-	Garantías de los contratos basados	49
32.9.-	Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros.....	50
32.9.1.-	<i>Ejecución de los contratos basados.....</i>	50
32.9.2.-	<i>Cumplimiento y recepción de los suministros</i>	50
32.10.-	Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas	51
32.10.1.-	<i>Subcontratación de los contratos basados</i>	51
32.10.2.-	<i>Comprobación de pagos a subcontratistas.....</i>	52
32.11.-	Responsables de los contratos basados.....	52
32.12.-	Plazo de garantía de los contratos basados.....	52
32.13.-	Plazo de adjudicación y de vigencia de los contratos basados.....	53
32.13.2.-	<i>Plazo de vigencia de los contratos basados</i>	53
32.14.-	Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCS.	53



2021/33

32.15.- Financiación y pago	54
32.15.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP.....	54
32.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada	55
32.16.- Penalidades de los contratos basados	55
32.17.- Modificación de los contratos basados.....	57
32.18.- Resolución de los contratos basados	58
ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP	59
ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	77
ANEXO III.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)	79
ANEXO III.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS	81
ANEXO IV.- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)	82
ANEXO V.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	83
ANEXO VI.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL	84
ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADOR DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PPT	85
ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PPT	87
ANEXO IX.- MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL GRADO DE BLANCURA DEL PAPEL OFERTADO EN EL LOTE 2	89
ANEXO X. MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE ACERCA DE LA IDENTIDAD DEL PAPEL QUE FIGURA EN LAS CERTIFICACIONES MEDIOAMBIENTALES TIPO I APORTADAS PARA SU VALORACIÓN, EN RELACIÓN CON EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “CALIDAD AMBIENTAL DE LOS BIENES OFERTADOS”	90

2021/33

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 **OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO**

1.1.- Objeto del acuerdo marco

La celebración del presente acuerdo marco tiene por **objeto** el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multcopiadoras (en adelante, suministro de papel).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1. g) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multcopiadoras.

El pliego de prescripciones técnicas, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones mínimas que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar en cada lote.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas y de los bienes objeto de suministro, en función del lote, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

1.2.- División en lotes

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes **lotes**:

- Lote 1.- Papel de fibra virgen
- Lote 2.- Papel reciclado

Pueden presentarse ofertas para todos los lotes (art. 99.4 LCSP).

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios. En el supuesto de que algún lote se adjudique a una única empresa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

1.3.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008) son:

Lote	Denominación	CPV	CPA
1	Papel de fibra virgen	30197630-1 Papel de Impresión 30197643-5 Papel para fotocopiadora	17.12. Artículos de papel y cartón
2	Papel reciclado	30197630-1 Papel de Impresión 30197643-5 Papel para fotocopiadora	17.12. Artículos de papel y cartón



2021/33

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de papel para equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y mult copiadoras a los distintos Ministerios, Organismos y Entidades contemplados en su ámbito subjetivo, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

1.5.- Destinatarios del acuerdo marco (ámbito subjetivo)

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las **entidades adheridas al sistema estatal de contratación centralizada que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP**, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

Cláusula 2 **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá, 5, 4ª planta; 28014 – Madrid



2021/33

- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación-Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de papel, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.b) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 139.000 € de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco y los contratos basados en él **se registrarán por:**

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como, en su caso, por los documentos de licitación de los contratos basados.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.



2021/33

- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **un año**. Se prevé como fecha de inicio para todos los lotes del mismo el 16 de marzo de 2022, salvo que la formalización del acuerdo marco se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de un año**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La **duración total** del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **dos años**.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

2021/33

Durante la vigencia del acuerdo marco los destinatarios del mismo, definidos en la cláusula 1 del PCAP, deberán contratar los suministros de papel con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco**, para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido^{1o} o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **16.071.288,20 €**, siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

VALOR ESTIMADO TOTAL				
Lotes	Importe del contrato (sin IVA) (12 meses)	Prórroga (12 meses)	Modificación (20%)	Valor estimado (sin IVA)
Lote 1 - Papel de fibra virgen	5.507.606,00 €	5.507.606,00 €	1.101.521,20 €	12.116.733,20 €
Lote 2 - Papel reciclado	1.797.525,00 €	1.797.525,00€	359.505,00 €	3.954.555,00 €
TOTAL (€)	7.305.131,00 €	7.305.131,00 €	1.461.026,20 €	16.071.288,20 €

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

Para el cálculo del valor estimado, se ha tomado como referencia para cada lote, el papel adquirido de cada categoría en el ejercicio 2019 a precio unitario de licitación, incrementado a su vez en un porcentaje medio del 5% en consideración a:

- Las variaciones de precios en el mercado como consecuencia de la fluctuación del precio del papel, con una media del 5%.
- El incremento de compras por entidades adheridas, como consecuencia de las adhesiones específicas que concluyan con la DGRCC, alrededor de un 6%.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta asimismo lo dispuesto en apartado 2 del artículo 101 de la LCSP.

Puesto que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1.c) de la LCSP

2021/33

CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES Y PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA.

Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR

6.1.- Categorías de bienes

Los bienes a suministrar en el ámbito de este acuerdo marco se distribuyen en dos lotes, incluyendo las siguientes categorías, cuyas características se definen en el correspondiente PPT:

- **LOTE 1 “PAPEL DE FIBRA VIRGEN”**
 - Papel de fibra virgen de 75 g/m², formato A4
 - Papel de fibra virgen de 75 g/m², formato A3
 - Papel de fibra virgen de 80 g/m², formato A4
 - Papel de fibra virgen de 80 gr/m², formato A3

- **LOTE 2 “PAPEL RECICLADO”**
 - Papel reciclado de 80 g/m², formato A4
 - Papel reciclado de 80 g/m², formato A3

El papel ofertado para los formatos A4 y A3 deberá tener características idénticas, sólo diferirá en tamaño.

6.2.- Unidad de pedido y pedido mínimo

La **unidad de pedido** será la caja, que contendrá 5 paquetes de 500 hojas.

El **pedido mínimo**, entendiéndose por tal el número de cajas a entregar por dirección postal, se fija en 6 cajas.

Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES

Los **precios máximos de licitación para cada categoría de bien**, en función del ámbito geográfico de entrega, son los que se reflejan en las siguientes tablas:

LOTE 1 “PAPEL DE FIBRA VIRGEN”

Categoría de bienes	Lugar de entrega del bien	Precio máximo caja, impuestos excluidos
Papel de fibra virgen, 75 g/m ² , formato A4	Península y Baleares	13,53 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	17,25 €
Papel de fibra virgen, 75 g/m ² , formato A3	Península y Baleares	27,23 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	31,28 €
Papel de fibra virgen, 80 g/m ² , formato A4	Península y Baleares	14,58 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	17,25 €
Papel de fibra virgen, 80 g/m ² , formato A3	Península y Baleares	29,65 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	35,20 €

2021/33

LOTE 2 “PAPEL RECICLADO”

Categoría de bienes	Lugar de entrega del bien	Precio máximo caja, impuestos excluidos
Papel reciclado, 80 g/m2, formato A4	Península y Baleares	14,28 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	17,53 €
Papel reciclado, 80 g/m2, formato A3	Península y Baleares	28,84 €
	Canarias, Ceuta y Melilla	35,06 €

Cláusula 8 CONDICIONES DE ENTREGA

Los adjudicatarios deberán estar en condiciones de suministrar durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados todos los productos adjudicados.

La entrega efectiva de los suministros incluidos en los contratos basados se ajustará a los calendarios y horarios que se indiquen por parte de la Administración.

Los pedidos se suministrarán conforme a las siguientes **modalidades**:

- Entrega única. El suministro objeto del contrato basado se entregará de una sola vez, en el lugar o lugares indicados por la Administración.
- Entregas parciales. El adjudicatario realizará entregas parciales en función de las necesidades de la Administración. El volumen mínimo de cada una de las entregas parciales será de seis cajas.

Cláusula 9 PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega será **de 3 días hábiles en territorio peninsular** y de **10 días hábiles en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato basado a la empresa.

En caso de pedidos con **entregas parciales**, el plazo para efectuar cada entrega parcial se contará a partir del día siguiente a la comunicación del organismo destinatario solicitando la entrega.

CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP y **tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



2021/33

Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, no estén **incursas en alguna prohibición** para contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco**.

11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

a) Personas naturales. - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) Personas jurídicas. - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional** y **las prestaciones del acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE). - Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento**. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma



2021/33

clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

d) Todos los empresarios deberán contar con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

11.2.- Prohibiciones para contratar (art. 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (arts. 74 y 77 LCSP)

11.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios** (expresado en euros, excluido el IVA e impuestos equivalentes) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El **volumen anual de negocios** exigido será, **por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**.

Lote	Objeto	Volumen anual de negocios, IVA excluido (€)
1	Papel de fibra virgen	600.000,00 €
2	Papel reciclado	197.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios, **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita**, esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos.

11.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP), mediante **relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado (excluido IVA) en el año de mayor ejecución**, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, sea **igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**.



2021/33

Lote	Objeto –CPV (tres primeros dígitos)	Valor global, IVA excluido (€)
1	30197630-1 y 30197643-5	600.000,00 €
2		197.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el valor global deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter **exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, **los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) una dirección de correo electrónico** registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del acuerdo marco.

El **plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP** solicitada por los interesados en el procedimiento será el previsto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones planteadas por los licitadores durante la licitación, serán únicamente respondidas a través de la PLACSP.

12.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, **los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento** de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje, **así como relacionarlo** en el modelo que figura como **ANEXO VI** de este pliego. A falta de estas indicaciones, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

2021/33

12.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de **forma electrónica a través de la PLACSP** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

2021/33

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUy1T4%2FEA%3D>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (art. 139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores **podrán presentar ofertas a todos los lotes** (art. 99.4 LCSP).

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 de este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** siguientes:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2: “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”.**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los



2021/33

licitadores, será la siguiente:

- **Presentación de un único sobre Nº 1** “Documentación de carácter general”.
- **Presentación de un sobre Nº 2** “Oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”, **por cada lote** a los que se licita.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

12.5.- Contenido de las proposiciones

12.5.1.- Archivo electrónico o sobre nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”**
- **“Parte II: Información sobre el operador económico”**. **Deberá indicarse** en este apartado, **para cada lote**, la **parte** del contrato que tengan **previsto subcontratar** y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **“Parte III: Criterios de exclusión”**.
- **“Parte IV: Criterios de selección”**. De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**
- **“Parte VI: Declaraciones finales”**

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.



2021/33

- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”** teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
- Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte.**¹.

b) **Declaración responsable múltiple** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO II de este pliego**.

c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** (UTE).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación, se les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables (art. 140.3 LCSP).

12.5.2.- Archivo electrónico o sobre nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”

1. Software de presentación de ofertas (PROTEO)

La proposición, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”.

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el **ANEXO IV** de este pliego. Además, deberán adjuntarse los certificados, posteriormente indicados, relativos a la calidad de los bienes ofertados (etiqueta ecológica tipo I –para los lotes 1 y 2- y grado de blancura del papel ofertado –para el lote 2-).

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

Los **precios** se expresarán **en euros con dos decimales**.

1 No obstante lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.



2021/33

Los precios ofertados por los licitadores para cada artículo, IVA o impuestos equivalentes excluidos, incluirán todos los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos en el almacén o lugar de entrega designado en cualquier punto del territorio nacional; quedando excluidos los gastos de desembalaje y colocación en el almacén que serán por cuenta de la Administración.

En esta proposición se recogerán:

- Para los **lotes 1 y 2:**
 - **PRECIO.**
 - **ETIQUETAS ECOLÓGICAS TIPO I de las indicadas en el criterio de valoración “calidad ambiental de los bienes ofertados”, con las que cuenta el papel ofertado.** Además, en este sobre se incluirá en formato pdf la documentación acreditativa de que el papel ofertado está certificado con alguna de las eco-etiquetas de Tipo I indicadas en el criterio de valoración “Calidad ambiental de los bienes ofertados”.
Los certificados, emitidos por un tercero experto independiente, deberán reflejar la denominación o referencia del producto. Se presentarán en castellano o acompañados de la correspondiente traducción al castellano y han de estar vigentes cuando finalice el plazo de presentación de ofertas, conforme al plazo de duración especificado por el emisor. Cuando el nombre del producto que figure en la certificación no coincida con el del bien ofertado, se acompañará una certificación del fabricante en la que conste que se trata del mismo producto conforme al modelo establecido en el Anexo X.
Estos certificados no podrán sustituirse por las manifestaciones hechas por el propio licitador, ni por los certificados emitidos por él mismo o por sus proveedores, a los que no se dará valor alguno.
- Para el **lote 2, GRADO DE BLANCURA DEL PAPEL OFERTADO.** Indicación de si el papel reciclado ofertado tiene una blancura igual o superior a 80, determinada conforme a la norma UNE-ISO 2470-1. Papel, cartón y pastas. Medición del factor de reflectancia difusa en el azul. Parte 1: Condiciones de iluminación interior (blancura ISO), o equivalente. Cuando el licitador indique una blancura igual o superior a 80 para que dicho criterio de adjudicación sea valorado deberá incluirse en el sobre 2 certificación del fabricante conforme al modelo del Anexo IX.

Se presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que se presente el licitador.

No se aceptarán aquéllas ofertas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido

Cláusula 13 CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO.

La valoración de las proposiciones se realizará de acuerdo con **criterios evaluables mediante fórmula**, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

2021/33

LOTE 1: PAPEL DE FIBRA VIRGEN	Puntuación Máxima: 100
13.1.1.- Criterio precio	70
13.1.2.- Criterio de calidad: Calidad ambiental de los bienes ofertados: etiqueta ecológica Tipo I	30
LOTE 2: PAPEL RECICLADO	Puntuación Máxima: 100
13.2.1.- Criterio precio	55
13.2.2.- Criterios de calidad:	45
13.2.1.1- Calidad ambiental de los bienes ofertados: etiqueta ecológica Tipo I	25
13.2.1.2- Grado de blancura del papel ofertado	20

13.1.- Criterios de adjudicación Lote 1: Papel de fibra virgen

13.1.1.- Criterio precio (Puntuación máxima: 70 puntos)

Se valorará de forma independiente cada uno de los precios ofertados para cada categoría de bien y lugar de entrega del suministro con arreglo a la siguiente **fórmula**:

$$P_i = 70 * \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right) * \text{coeficiente de ponderación}$$

Donde:

- P_i = Puntuación de la oferta a valorar
- O_L = Presupuesto de licitación (IVA excluido)
- O_B = Oferta más baja (IVA excluido)
- O_i = Oferta a valorar (IVA excluido)
- Coeficiente de ponderación: correspondiente a cada categoría de bien según el lugar de entrega del suministro, determinado en función del peso económico estimado que representa en el conjunto del lote. Los coeficientes de ponderación aplicables a cada categoría de bien correspondiente al lote 1 son los siguientes:

BIENES	Lugar de entrega del bien	Coefficiente de ponderación
Papel de fibra virgen, 75 g/m ² , formato A4	Península y Baleares	11,28%
	Canarias, Ceuta y Melilla	0,28%
Papel de fibra virgen, 75 g/m ² , formato A3	Península y Baleares	0,16%
	Canarias, Ceuta y Melilla	0,01%
Papel de fibra virgen, 80 g/m ² , formato A4	Península y Baleares	76,18%
	Canarias, Ceuta y Melilla	10,26%
Papel de fibra virgen, 80 g/m ² , formato A3	Península y Baleares	1,74%
	Canarias, Ceuta y Melilla	0,09%

2021/33

La puntuación obtenida por el licitador en el criterio precio vendrá determinada por el sumatorio de las puntuaciones parciales. Los precios se expresarán en euros con dos decimales.

13.1.2.- Criterio de calidad: CALIDAD AMBIENTAL DE LOS BIENES OFERTADOS: ETIQUETA ECOLÓGICA TIPO I (Puntuación máxima: 30 puntos)

Criterio: CALIDAD AMBIENTAL DE LOS BIENES OFERTADOS: ETIQUETA ECOLÓGICA TIPO I	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los criterios ambientales definidos en alguna o algunas de las siguientes eco-etiquetas tipo I: Ángel Azul, Cisne Nórdico, eco-etiqueta europea o equivalentes.	Se otorgarán 30 puntos por cada categoría de bien incluida en el Lote que disponga de alguna o algunas de las eco-etiquetas mencionadas.	Los 30 puntos asignados se multiplicarán por el coeficiente de ponderación correspondiente a la categoría de bien en cuestión.

Se otorgarán 0 puntos en este criterio si no se incluye alguna o algunas de las certificaciones ambientales indicadas o si la denominación del papel que figura en la certificación ambiental no coincide con la denominación del papel ofertado, salvo que se adjunte a la certificación el Anexo X debidamente cumplimentado relativo a la identidad del papel.

La puntuación total obtenida por el licitador en este criterio vendrá determinada por el sumatorio de las puntuaciones parciales.

Los coeficientes de ponderación a aplicar a cada categoría de bien, determinados en función del peso económico estimado que cada una representa en el conjunto del lote en que se integra son los siguientes:

CATEGORIA DE BIEN	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Papel de fibra virgen, 75 g/m ²	11,73%
Papel de fibra virgen, 80 g/ m ²	88,27%

Todas las puntuaciones parciales y la total, obtenidas por la aplicación de los anteriores criterios, se redondearán al segundo decimal.

13.2.- Criterios de adjudicación Lote 2: Papel reciclado

13.2.1.- Criterio precio (Puntuación máxima: 55 puntos)

Se valorará de forma independiente cada uno de los precios ofertados para cada categoría de bien y lugar de entrega del suministro con arreglo a la siguiente **fórmula**:

$$P_i = 55 * \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right) * \text{coeficiente de ponderación}$$

2021/33

Donde:

- Pi = = Puntuación de la oferta a valorar
- OL = Presupuesto de licitación (IVA excluido)
- OB = Oferta más baja (IVA excluido)
- Oi = = Oferta a valorar (IVA excluido)
- Coeficiente de ponderación: correspondiente a cada categoría de bien según el lugar de entrega del suministro, determinado en función del peso económico estimado que representa en el conjunto del lote. Los coeficientes de ponderación aplicables a cada categoría de bien correspondiente al lote 2 son los siguientes:

BIENES	Lugar de entrega del bien	Coeficiente de ponderación
Papel reciclado, 80 g/m ² , formato A4	Península y Baleares	91,87%
	Canarias, Ceuta y Melilla	6,00%
Papel reciclado, 80 g/ m ² , formato A3	Península y Baleares	2,00%
	Canarias, Ceuta y Melilla	0,13%

La puntuación obtenida por el licitador en el criterio precio vendrá determinada por el sumatorio de las puntuaciones parciales. Los precios se expresarán en euros con dos decimales.

13.2.2.- Criterios de calidad (Puntuación máxima: 45 puntos)

1.- Criterio: CALIDAD AMBIENTAL DE LOS BIENES OFERTADOS: ETIQUETA ECOLÓGICA TIPO I (máximo 25 pts)	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los criterios ambientales definidos en alguna o algunas de las siguientes eco-etiquetas tipo I: Angel Azul, Cisne Nórdico, eco-etiqueta Europea o equivalentes.	Se otorgarán 25 puntos si el papel ofertado de este lote está certificado con alguna o algunas de las eco-etiquetas mencionadas	Se otorgaran los 25 puntos asignados al criterio si el papel ofertado está certificado con alguna o algunas de las ecoetiquetas mencionadas

Se otorgarán 0 puntos en este criterio si no se incluye alguna o algunas de las certificaciones ambientales indicadas o si la denominación del papel que figura en la certificación ambiental no coincide con la denominación del papel ofertado, salvo que se adjunte a la certificación el Anexo X debidamente cumplimentado relativo a la identidad del papel.

2021/33

2.- Criterio: GRADO DE BLANCURA DEL PAPEL OFERTADO (máximo 20 pts)	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Blancura igual o superior a 80, determinada conforme a la norma UNE-ISO 2470-1 Papel (o equivalente), cartón y pastas. Medición del factor de reflectancia difusa en el azul. Parte 1: Condiciones de iluminación interior (blancura ISO)	Se otorgarán los 20 puntos si el papel ofertado en este lote tiene un grado de blancura igual o superior a 80, determinada conforme a la norma UNE -ISO 2470-1 Papel, cartón y pastas. Medición del factor de reflectancia difusa en el azul. Parte 1: Condiciones de iluminación interior (blancura ISO)	Se otorgaran los 20 puntos asignados al criterio si el papel ofertado tiene un grado superior a 80, determinada conforme a la norma UNE indicada

Se otorgarán 0 puntos en este criterio de no aportarse la declaración del fabricante sobre la blancura del papel ofertado según Anexo IX.

La puntuación total obtenida por el licitador en estos criterios vendrá determinada por el sumatorio de las puntuaciones parciales.

En el caso del Lote 2, al tratarse en todo caso de papel de 80 g/m², no le será de aplicación coeficiente de ponderación.

Todas las puntuaciones parciales y la total, obtenidas por la aplicación de los anteriores criterios, se redondearán al segundo decimal.

13.3.- Procedimiento de valoración de las proposiciones.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser tomadas en consideración en la valoración:

- Cumplimentación de la oferta. Los licitadores deberán cumplimentar para cada lote ofertado todos los campos conforme al software de presentación de ofertas (PROTEO)
- Cumplimiento de los precios máximo de licitación. En ningún caso, los precios ofertados podrán superar los precios máximos de licitación indicados para cada una de las categorías del lote correspondiente, impuestos excluidos. En el caso de que alguno de los precios ofertados exceda los precios máximos de licitación se excluirá toda la oferta presentada al lote de que se trate.
- Categorías ofertadas. Se ofertarán todas las categorías de bienes incluidas en el correspondiente lote.
- Nº de productos ofertados. Se ofertará un único producto por cada categoría de bienes.

Cláusula 14 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación



2021/33

Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) realizará la apertura del **sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”** y calificará la documentación exigida en la **cláusula 12.5** contenida en el citado sobre, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie. Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

La CPJCC, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

La fecha y hora de apertura del **sobre Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”** figurará en el anuncio de licitación, realizándose por la CPJCC, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

14.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas

La Comisión Permanente **recabará informe a la unidad proponente del contrato al objeto de valorar y verificar el contenido de la documentación de las ofertas contenidas en los sobres Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”**.

Se considerará que **las ofertas son anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se considerará que una oferta, considerada en su conjunto, cualquiera que sea el lote al que se licite, se encuentra en **presunción de anormalidad**, cuando la puntuación obtenida en el criterio “precio” sea superior al 90% de la puntuación máxima posible asignada a dicho criterio y simultáneamente la puntuación obtenida en el criterio “calidad de la oferta” sea superior al 85% de la puntuación máxima posible asignada a dicho criterio. A estos efectos, la puntuación a tener en cuenta, en relación con cada uno de los criterios de valoración indicados, será la



2021/33

puntuación total obtenida en cada criterio. Dicha puntuación total será el resultado del sumatorio de las puntuaciones parciales correspondientes a cada categoría de bien.

En el caso de que, aplicando este criterio, alguna oferta se encuentre en tal situación, la CPJCC requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique por escrito y de forma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

La CPJCC recabará, en su caso, el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la CPJCC estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, la CPJCC clasificará las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.

Para las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

14.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación

La Comisión Permanente, una vez realizadas, en su caso, las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas, **clasificará** las ofertas por orden decreciente de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la **cláusula 13** del PCAP, a efectos de determinar las **mejores ofertas** (art. 150 LCSP).

El **número máximo de empresas adjudicatarias** a seleccionar para cada lote será de **cinco**. No obstante, si entre los licitadores seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En este supuesto, se ampliará el número final de licitadores a seleccionar hasta completar el máximo de cinco empresas adjudicatarias sin vinculación entre sí. En **caso de empate** en la última posición a seleccionar, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimido, en su caso, los desempates, **la Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación** a favor de los licitadores que haya sido seleccionados en cada lote como empresas adjudicatarias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de las entidades propuestas, que no los



2021/33

adquirirán respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

No obstante lo anterior, a la vista de la clasificación de las proposiciones, y antes de elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, **la CPJCC podrá acordar requerir** a los licitadores a proponer como adjudicatarios en cada lote que presenten, en el lugar y plazo señalados mediante requerimiento, **una muestra** de cada uno **de los productos** de papel formato A4 ofertados a fin de verificar el cumplimiento de las siguientes características técnicas exigidas en el PPT:

- Brillo especular
- Gramaje nominal g/m²
- Blancura ISO
- Rugosidad Bendsten
- Opacidad
- Resistencia al aire (porosidad método Gurley)
- Permanencia, determinada conforme a la norma UNE-EN ISO 9706 o equivalente, en el caso del Lote 1 Papel de fibra virgen y DIN 6738 para el caso del Lote 2 Papel reciclado

Además, en el caso del lote 2, en relación con el criterio de adjudicación blancura del papel ofertado, en el supuesto de que así lo hubiera ofertado el licitador, se podrá verificar, de acuerdo con el procedimiento antes señalado, que el grado de blancura es igual o superior a 80, determinado conforme a la norma UNE-ISO 2470-1. Papel, cartón y pastas. Medición del factor de reflectancia difusa en el azul. Parte 1: Condiciones de iluminación interior (blancura ISO), o equivalente.

Las muestras consistirán en un paquete de 500 folios por cada uno de los productos formato A4 ofertados, en el que obligatoriamente deberá figurar la maculatura.

Se presentarán debidamente embaladas e identificadas mediante una etiqueta en la que constarán los datos del licitador, el procedimiento al que licita y la denominación del producto que contiene.

A las muestras se adjuntará una declaración responsable del licitador de que estas corresponden a los bienes ofertados.

Si alguna muestra incumpliera las prescripciones técnicas establecidas u ofertadas el licitador que la presentó será excluido de la clasificación por acuerdo de la CPJCC y se procederá a requerir a la empresa licitadora que corresponda, según el orden en el que estas hayan quedado clasificadas, para que presente las muestras de los productos que ofertó y proceder, en su caso, a las verificaciones indicadas.

En el supuesto de que algún licitador no presente las muestras requeridas se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá en la misma forma que la descrita en el párrafo anterior.

Si la Comisión Permanente acuerda requerir una muestra de los productos, la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se realizará por la misma una vez se disponga del resultado de las verificaciones anteriormente indicadas.



2021/33

Cláusula 15 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), **si bien no estarán obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP.**

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

15.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **cláusula 11** de este pliego, los licitadores seleccionados como mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación ²:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales persona física**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo II) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de **la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá

² En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.



2021/33

acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (Anexo II) se manifieste oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

2021/33

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

• Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP)

La **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los suministros** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del lote al que se licita (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del lote, los **tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV**) realizados en el curso de los **últimos tres años** (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable (Anexo III.2) relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO III.1 del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.

2021/33

- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo IV) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

f) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

f.1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 15.1 PCAP).
- **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado d) de la cláusula 15.1 PCAP).

2021/33

- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para que obtenga de forma directa la citada información.
- El **compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

f.2).- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO II**), declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscrito.

f.3).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO II**), declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos s.

f.4).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incursa en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias, con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el

2021/33

cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

15.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, los licitadores deberán acreditar, mediante el resguardo de constitución en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la **constitución de la garantía general**, a que se refiere la cláusula 17.

15.3.- Acreditación de que los bienes ofertados cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

- **Los licitadores seleccionados como mejor clasificados** deberán presentar una **declaración responsable** conforme al modelo del **ANEXO VII** de este pliego de que los bienes ofertados cumplen los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Esta declaración acreditará las siguientes características:

Lote 1	<ul style="list-style-type: none"> - Brillo especular - Gramaje nominal - Blancura ISO - Rugosidad Bendsten - Opacidad - Resistencia al aire (porosidad método Gurley) - Permanencia conforme a la norma UNE-EN ISO 9706 "Información y documentación, papel para documentos. Requisitos para la permanencia"
Lote 2	<ul style="list-style-type: none"> - Brillo especular - Gramaje nominal - Blancura ISO - Rugosidad Bendsten - Opacidad - Resistencia al aire (porosidad método Gurley) - Permanencia determinada conforme a la norma DIN 6738

- **Los licitadores seleccionados como mejor clasificados** presentarán, junto al Anexo VII, las **declaraciones del fabricante**, conforme al modelo del **ANEXO VIII**, de que los productos ofertados cumplen los requisitos técnicos establecidos en el PPT:

2021/33

Lote 1	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de blanqueo ECF (Elementary Chlorine Free) o TCF (Totally Chlorine Free). - Requisitos de la norma UNE-EN 12281 "Papel de impresión y de oficina. Requisitos del papel para copias para procesos de reproducción por tóner seco".
Lote 2	<ul style="list-style-type: none"> - Que el papel reciclado está fabricado con un mínimo de un 70% de papel para reciclar - Requisitos de la norma UNE-EN 12281 "Papel de impresión y de oficina. Requisitos del papel para copias para procesos de reproducción por tóner seco".

- **En el caso de licitar al Lote 1, los licitadores seleccionados como mejor clasificados en este lote,** presentarán además los **certificados**, emitidos por un tercero experto independiente, que deberán reflejar la denominación o referencia del producto. Se presentarán en castellano o acompañados de la correspondiente traducción al castellano y han de estar vigentes cuando finalice el plazo de presentación de ofertas, conforme al plazo de duración especificado por el emisor.

Estos certificados no podrán sustituirse por las manifestaciones hechas por el propio licitador, ni por los certificados emitidos por él mismo o por sus proveedores, a los que no se dará valor alguno.

Cuando el nombre del producto que figure en la certificación no coincida con el del bien ofertado, se acompañará una declaración del fabricante, conforme al modelo ANEXO VIII, en la que conste que se trata del mismo producto.

Estos certificados **acreditarán las siguientes características** de los bienes ofertados:

- ✓ Certificación de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente).
- ✓ Certificación de la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados.

15.4.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores, recabando, en su caso, el asesoramiento técnico de la unidad proponente del contrato respecto de la documentación relacionada en la cláusula 15.3 de este pliego.

Si se apreciasen **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su corrección, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando media dolo, culpa o negligencia.



2021/33

Acordada la retirada de oferta, la CPJCC procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas para cada lote.

15.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 16 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del contrato, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 17 GARANTÍAS

La garantía se constituirá a favor del órgano de contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, (NIF: S2801213F).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>).

En el caso de UTE, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

17.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

17.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, deberán constituir garantía definitiva general por los siguientes importes por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento de la Comisión Permanente, conforme establecen esta cláusula y el artículo 107 de la LCSP.

Lote	Importe garantía
1	20.000 €
2	7.000 €



2021/33

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva general responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Esta garantía **responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida.**

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco y sus contratos basados, o resuelto el acuerdo marco, y sus contratos basados en su caso, sin culpa de la persona contratista.

Cláusula 18 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a todos los licitadores admitidos según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUy1T4%2FEA%3D>).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 19 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote.**



2021/33

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los adjudicatarios de cada lote, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los licitadores deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco, **una dirección de correo electrónico** a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

Cumplido lo anterior, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento (art. 153.3 LCSP).

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando media dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20 *RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO*

El **responsable del acuerdo marco**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular (o quien asuma sus funciones) de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la gestión de Inmuebles de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del expediente de



2021/33

contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Las referidas en el artículo 311.1 de la LCSP.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del contrato podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los Ministerios, Organismos Públicos y Entidades destinatarios finales del suministro con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del acuerdo marco en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del acuerdo marco.

Cláusula 21 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del acuerdo marco se ajustará a lo establecido en el artículo 300 de la LCSP, y se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el órgano de contratación podrá ordenar la realización de análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, así como establecer sistemas de control de calidad, a fin de determinar que los bienes suministrados en ejecución de un contrato basado se corresponden con los adjudicados en el acuerdo marco.

Los gastos derivados de las comprobaciones indicadas en el párrafo anterior serán por cuenta de la Administración.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.



2021/33

Cláusula 22 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

A efectos del artículo 202 de la LCSPS, tendrán la consideración de condición especial de ejecución la siguiente:

- Si como consecuencia de la adjudicación del acuerdo marco, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo para la prestación del suministro adjudicado, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total de nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

La acreditación de esta condición de ejecución se realizará mediante declaración responsable del contratista, realizada a la finalización de cada año natural de ejecución del contrato y remitida al órgano responsable del contrato, indicando si se ha producido la situación descrita y, en caso afirmativo, declarando su cumplimiento, que deberá ser acreditado documentalmente cuando así lo solicite el órgano responsable del contrato.

Esta condición de ejecución tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP, y será causa de resolución del acuerdo marco.

Las condiciones especiales de ejecución **serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

Cláusula 23 **CESIÓN**

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regularán según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del acuerdo marco.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de



2021/33

refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 24 **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO**

24.1.- Supuestos

- a) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** (arts. 192 y 202 LCSP). La falta de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de la acreditación de su cumplimiento en los términos indicados en la cláusula 22 de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad de 2.000 €.
- b) **Incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida en los términos previstos en el artículo 221.6 de la LCSP a las licitaciones a las que sean invitados.** La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado al que haya sido invitado con un máximo de 3.000,00 € por cada invitación en la que no se haya efectuado oferta o justificado adecuadamente la no presentación de la misma.
- c) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco.** La penalización podrá ser de hasta 5.000,00 € por cada invitación no atendida por esta causa.
- d) **Penalidades por incluir en las ofertas a los contratos basados bienes con características técnicas distintas de las ofertadas, salvo que se hubiera llevado a cabo la correspondiente actualización prevista en la cláusula 25 del PCAP.** La penalización será del 2% del importe del contrato basado.

24.2.- Procedimiento

Las penalidades **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco**, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

Las penalidades se graduarán, en su caso, en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.



2021/33

En su caso y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del acuerdo marco podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación, se procederá a aplicar la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 25 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

La modificación del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dicho artículo y en el artículo 191 de la LCSP con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP y en estos pliegos.

Tendrán la consideración de modificación la actualización de los productos que incluyeron en su oferta los adjudicatarios del acuerdo marco. Tal modificación requerirá la presentación de una solicitud, una ficha técnica y las certificaciones con las que cuente el producto propuesto, así como una muestra del mismo, consistente en una caja de cinco paquetes de 500 hojas a fin de verificar sus características y compararlas con el producto que se propone sustituir. Dicha verificación podrá llevarse a cabo, en su caso, previo acuerdo del órgano responsable del acuerdo marco, por la entidad designada por el citado responsable y su coste correrá a cargo del adjudicatario. La actualización se autorizará si los productos cuya inclusión se propone son de calidad igual o superior a los que sustituyen y cuentan con las mismas certificaciones ambientales o las mejoran.

En todo caso, **la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cláusula 26 SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

La suspensión de la ejecución de un lote del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 27 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La resolución del contrato de un lote del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial** las siguientes:

- Haber sido excluido del acuerdo marco durante un plazo superior a tres meses.
- Haber detectado la Administración, previa realización de las pruebas necesarias, que los bienes



2021/33

entregados no corresponden con los bienes adjudicados en el acuerdo marco.

- Haber sido penalizado más de diez veces por incumplimiento del plazo de entrega de los bienes en los contratos basados o, que el importe total de las penalidades impuestas por este motivo hubieran superado los 5.000 €.
- Haber sido penalizado más de cinco veces por incumplimiento defectuoso del objeto del acuerdo marco.
- La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la empresa, cuando concurriendo alguna de las causas de exclusión temporal previstas en este pliego, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, que el adjudicatario incumpla las obligaciones relativas a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o se hubiera incumplido la obligación de reajustar la garantía definitiva, cuando estos incumplimientos subsistan durante más de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.
- La cesión del contrato sin conocimiento ni autorización de la Administración.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 28 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

28.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP.

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando éstos se hubieran opuesto a que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC acordará la exclusión temporal del acuerdo marco. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado, así como adjudicatario del contrato, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión y el órgano de contratación acuerde el levantamiento.

2021/33

28.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general. El incumplimiento de la citada obligación será causa de exclusión temporal, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

28.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

- Los contratistas deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los adjudicatarios de cada lote deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación del contratista **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los adjudicatarios de cada lote **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, comunicarán a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del acuerdo marco, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del acuerdo marco comunique la efectividad de la modificación.

28.4.- Confidencialidad y protección de datos

28.4.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.



2021/33

28.4.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

28.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 29 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del acuerdo marco ostenta la prerrogativa de **interpretar el mismo, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificar** el acuerdo marco por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las facultades anteriores en el caso de los contratos basados corresponden a los órganos de contratación de estos, sin perjuicio de las previsiones adoptadas en aplicación del artículo 229.6 LCSP.



2021/33

Cláusula 30 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 31 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

CAPÍTULO VI.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**Cláusula 32 CONTRATOS BASADOS****32.1.- Órgano de contratación de los contratos basados**

Cuando el organismo destinatario del contrato basado sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura



2021/33

orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este acuerdo marco, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

32.2.- Procedimiento de adjudicación y tipos de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco, se podrá proceder a contratar por el órgano de contratación los suministros que le fueran solicitados por los destinatarios del acuerdo marco comprendidos en la cláusula 1 del presente pliego.

Como regla general, se tramitará un expediente de contratación y se concluirá un contrato basado por cada uno de los lotes del acuerdo marco.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante los procedimientos establecidos en las letras a) o b) del artículo 221.4 de la LCSP, en función del lote de licitación y del importe del contrato basado, según se especifica en este pliego. En los casos en que proceda una segunda licitación se atenderá a lo previsto los apartados 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP.

32.2.1.- Tipos de contratos basados

Podrán tramitarse dos **tipos de contratos basados**, en lo que hace a su objeto:

- Contratos basados en los que el número de unidades objeto del contrato es una cantidad cerrada, con independencia de la modalidad de entrega de las señaladas en el presente pliego por la que se opte.
- Contratos basados en los que el número de unidades objeto del contrato es una cantidad máxima estimada para un periodo de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año. Estos contratos corresponderán a la modalidad de entregas parciales. En este tipo de contratos se establece la obligación de adquirir bienes por un importe mínimo equivalente al 80% del importe de adjudicación del contrato basado.

32.2.2.- Procedimiento de adjudicación

Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 de la LCSP será:

- a) En caso de contratos basados que se adjudiquen mediante la convocatoria de una segunda



2021/33

licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo que se establezca al efecto por la DGRCC.

- b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación (adjudicación directa), la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

El **procedimiento de adjudicación** de los contratos basados será el siguiente:

- **Contratos basados cuyo valor estimado sea inferior a 10.000,00 €.** El organismo destinatario podrá proponer la adjudicación del contrato directamente a la empresa adjudicataria del lote que resulte más económica para el suministro de que se trate. En caso de que el objeto del contrato sea alguna de las categorías de papel reciclado (Lote 2), podrá exigir que el papel tenga una blancura igual o superior a 80, siempre que lo motive en el expediente, adjudicando el contrato a la empresa adjudicataria del lote que cumpla lo requerido y resulte más económica para el suministro de que se trate.

Alternativamente, el organismo destinatario, si lo estima conveniente, podrá adjudicar estos contratos mediante la convocatoria de una segunda licitación.

- **Contratos basados cuyo valor estimado sea igual o mayor a 10.000 €.** Su adjudicación se efectuará necesariamente mediante el procedimiento de segunda licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o plataformas de contratación conectadas con ella.

32.2.3.- Número mínimo de empresas a invitar y plazo mínimo de presentación de ofertas

En base a lo establecido en el artículo 221.6 a) de la LCSP, se invitará a la licitación, concediendo un plazo suficiente de presentación de ofertas, a todas empresas parte del acuerdo marco adjudicatarias del lote correspondiente, que como mínimos será el siguiente:

Importe	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
Importe < 15.000,00 €	3
Importe ≥ 15.000,00 €	5

Excepcionalmente el órgano responsable del acuerdo marco podrá autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, la variación de los plazos señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados.

32.3.4.- Presentación de ofertas y tramitación

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta válida en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la **cláusula 32.16** de este pliego.

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o plataformas de contratación conectadas con ella. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas



2021/33

electrónicamente por su representante legal, se presentarán mediante la PLACSP o plataformas de contratación integradas en ella, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

32.4.- Contenido de los documentos de licitación

32.4.1.- Definición del objeto del contrato y contenido mínimo del documento de licitación

Los documentos de licitación deberán respetar en todo caso lo preceptuado en los pliegos e incluir el siguiente contenido mínimo:

- Título en el que conste que se trata de un documento de licitación del acuerdo marco 20/2021 del Sistema estatal de Contratación Centralizada.
- Lote del acuerdo marco objeto de licitación.
- Identificación del organismo destinatario en el que constarán al menos la unidad proponente con los datos de contacto que incluirán como mínimo correo electrónico y teléfono.
- Responsable del contrato basado.
- Identificación del órgano de contratación.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.
- Identificación del objeto del contrato, indicando el número de cajas a suministrar y los lugares de entrega. En caso de entregas parciales, deberá indicarse la periodicidad de éstas y una estimación del número de cajas a suministrar en cada entrega.
- Presupuesto máximo de licitación del contrato basado.
- Criterios de valoración del contrato basado, ponderación de cada uno y fórmulas aplicables, en su caso.
- Plazo de presentación de ofertas.
- Otras cuestiones relativas a las condiciones de ejecución del contrato basado.

32.4.2.-Contenido y criterios de valoración de las ofertas

En el lote 1 el único criterio de adjudicación será el precio.

En el lote 2, se podrá incluir la blancura como criterio de adjudicación, pero, en todo caso, el precio deberá representar un 65% de la puntuación total y se valorará con la misma fórmula que en el acuerdo marco.

En su oferta a los contratos basados los licitadores deberán indicar tanto los precios unitarios ofertados, que en ningún caso podrán ser superiores a sus precios de adjudicación del acuerdo marco, como el precio total del contrato.

En ningún caso podrán ofertarse a los contratos basados bienes distintos a los adjudicados en el acuerdo marco, salvo que se haya llevado a cabo la correspondiente actualización.



2021/33

32.4.3.- Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros que permitirán identificar las ofertas anormalmente bajas en la licitación de los contratos basados, serán los siguientes:

- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que se encuentre dentro de los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el criterio definido en la cláusula 14.2 de este pliego.

32.5.- Selección del adjudicatario

Se propondrá la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración. En el caso de empates, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación, así como el organismo destinatario.

32.6.- Perfección de los contratos basados

Los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el Portal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

32.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación, a iniciativa propia o a petición de los organismos interesados, o la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

32.8.- Garantías de los contratos basados

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato basado, cuando el órgano de contratación sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Las cancelaciones y los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las



2021/33

mismas, se efectuarán por el órgano responsable del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en la cláusula 17 de este pliego.

32.9- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

32.9.1.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará **a riesgo y ventura de los contratistas** con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se articularán a través de los correspondientes pedidos.

La entrega de los pedidos se gestionará mediante el uso del albarán, debiendo realizarse ésta conforme a las condiciones previstas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento de licitación, en su caso, o las instrucciones del responsable del contrato en contratos de adjudicación directa.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de embalaje, transporte, descarga y entrega de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, quedando excluidos los gastos de desembalaje y colocación en el almacén que serán por cuenta de la Administración.

32.9.2.- Cumplimiento y recepción de los suministros

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los productos objeto de suministro.

Cuando el acto formal de recepción, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los productos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los productos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



2021/33

No se procederá a la recepción de los suministros cuando se produzca, entre otras, alguna de las siguientes discrepancias:

- Entrega de menos unidades de los productos con respecto a las relacionadas en el contrato basado.
- Cuando los productos entregados no se correspondan con los relacionados en el contrato basado.
- Daños en los productos suministrados.
- En caso de lugar de entrega incorrecto.

En estos casos, los organismos destinatarios comunicarán al adjudicatario el rechazo y las discrepancias observadas, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de entrega.

El adjudicatario deberá proceder a la subsanación de las deficiencias observadas en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación del rechazo.

Será causa de exclusión temporal, incumplir la obligación de suministrar en ejecución de un contrato basado, alguno de los productos ofertados, a partir del decimoquinto día de indisponibilidad. A estos efectos se aplicarán las previsiones contenidas en la cláusula 28.1 de este pliego.

32.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

32.10.1.- Subcontratación de los contratos basados

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO V** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista, cuando se le solicite, estará obligado a remitir al órgano de contratación:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en el apartado 32.16 de esta cláusula.



2021/33

32.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

El contratista, cuando así se le solicite, deberá remitir al órgano de contratación:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones, que se consideran condiciones especiales de ejecución, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 32.16 de este pliego.

32.11.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos destinatarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé la DGRCC, o en su caso el órgano responsable del acuerdo marco.

32.12.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez **efectuada la recepción o conformidad** según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de **3 meses**.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de dicha garantía a los productos suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los productos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos productos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los productos suministrados.

2021/33

32.13.- Plazo de adjudicación y de vigencia de los contratos basados.

32.13.1.- Plazo de adjudicación

Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LCSP cuando el único criterio de selección del adjudicatario sea el precio el plazo de adjudicación será de 15 días, a partir del siguiente al de apertura de las proposiciones. En caso de varios criterios se fija un plazo de tres meses.

Sólo se podrán adjudicar contratos basados en el plazo establecido en la cláusula 4 de este pliego, en el que se establece la duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

32.13.2.- Plazo de vigencia de los contratos basados

El plazo máximo de ejecución de los **contratos basados con entregas parciales** no podrá ser superior a un año, no pudiendo exceder dicho plazo en más de seis meses el límite temporal fijado para la duración del acuerdo marco, o sus prórrogas.

En caso de **contratos basados con unidades estimadas**, el plazo mínimo de vigencia será de seis meses.

32.14.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada (la DGRCC por desconcentración de competencias, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto) establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”*.

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte la DGRCC o el órgano responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La **propuesta de adjudicación** de los contratos basados se tramitará a través del sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previo informe, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del acuerdo marco, de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el Portal de Contratación Centralizada.

2021/33

- **Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:**
 - La imposición de penalidades a los adjudicatarios del acuerdo marco no se adoptarán por el órgano de contratación sin el informe favorable de la DGRCC que expresará la misma a la vista del expediente.
En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía general, se advertirá sobre esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.
 - Los acuerdos de resolución de contratos basados requerirán la conformidad previa de la DGRCC.
 - Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

32.15.- Financiación y pago

32.15.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

Se admitirán pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con entregas parciales.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las **facturas** se presentarán obligatoriamente en **formato electrónico** firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo destinatario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.



2021/33

- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 20/2021.
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar el suministro, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

32.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo destinatario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Se admitirán pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con entregas parciales.

Serán de aplicación, en su caso, el resto de previsiones establecidas en el apartado anterior.

32.16.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

A. Por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP):

- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación** y que fueron valorados durante el procedimiento de licitación del contrato basado. Se impondrán cuando se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se podrá considerar que los compromisos incumplidos son relevantes, si el descuento en la puntuación obtenida por el contratista en el/los criterio/s de adjudicación incumplido/s supone una minoración del 30% de la puntuación inicial obtenida.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato basado (IVA excluido) salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato basado o hasta el máximo



2021/33

legal del 10% respectivamente. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

- La **no subsanación de las deficiencias que motivaron el rechazo de la recepción del suministro**, dentro del plazo máximo establecido para ello y por causas imputables al contratista. El importe de la penalidad será del 5 % del precio del contrato basado.
- **Penalidades por gestión defectuosa de los pedidos.** El cumplimiento defectuoso de las prescripciones establecidas para la gestión de entregas parciales, en cuanto a tramitación y seguimiento de pedidos dará lugar a una penalización del 2% del importe del contrato basado.

El importe de las penalidades por ejecución defectuosa no podrá superar el 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato basado.

B. Por demora en la ejecución (art.193 de la LCSP)

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En caso de incumplimiento de los plazos parciales de las entregas, se aplicará ésta última penalidad.

Si se optase por la resolución del contrato basado, ésta deberá acordarse en los supuestos y términos del artículo 195 de la LCSP.

C. Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato basado (art. 201 LCSP)

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, se impondrán las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP en los términos siguientes:

- o Su cuantía será un 0,5% del importe del contrato basado que se esté prestando cuando se detecte el incumplimiento, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
- o La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato basado.



2021/33

D. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

E. Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 217 LCSP)

Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en el apartado 27.10.2 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobare el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se graduarán, en su caso, en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) LCSP.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

32.17.- Modificación de los contratos basados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos basados por razones de interés público.



2021/33

32.18.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados, cuando proceda, podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula 32.16, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato basado, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

2021/33

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP

I.- Sector público estatal:

Denominación
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Protección de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Valencia
Autoridad Portuaria Marín y Ría de Pontevedra
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S.,A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.

2021/33

Denominación
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

II.- Sector público autonómico:

Comunidad Autónoma	Denominación
Andalucía	Consejería de Justicia e Interior
	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
Servicio Canario de la Salud	
Universidad de la Laguna	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	



2021/33

Comunidad Autónoma	Denominación
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia
	Fundació Bosch i Gimpera - Universitat de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestió Universitària A.I.E.
	Universitat de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
Universidad Rey Juan Carlos	
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
Comunitat Valenciana	Administración General y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

2021/33

Comunidad Autónoma	Denominación
	Universidad de Alicante
	Universidad Miguel Hernández de Elche
	Universitat de València (Estudi General)
Extremadura	Junta De Extremadura y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Illes Balears	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
	Universidad de las Illes Balears
La Rioja	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
	Universidad de La Rioja
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consortio Campus Universitario de Lorca
	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
	Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
	Universidad Politécnica de Cartagena

III.- Sector público local:

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarron
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociacion Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla

2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abia de la Obispalía
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehégín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Collado Mediano
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesauco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón

2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Gúímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llanera
Ayuntamiento de Lliria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Lluçmador
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lora del Río
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Moralarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Romana, la
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de Samper de Calanda
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde



2021/33

Denominación
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vívar
Ayuntamiento de Vilaboia
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villacanejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife

2021/33

Denominación
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorti de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorti Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorti Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consortio Bomberos de Granada
Consortio de Emergencias de Gran Canaria
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consortio de Tributos de Tenerife
Consortio Gestión Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense
Consortio Institución Ferial de Cádiz
Consortio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consortio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consortio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consortio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consortio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consortio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consortio Provincial de Bomberos de Alicante
Consortio Provincial de Bomberos de Málaga
Consortio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Cáceres



2021/33

Denominación
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra, S.A.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Limpieza y Medio Ambiente, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"

2021/33

Denominación
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Preseca
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca



2021/33

Denominación
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A

2021/33

ANEXO II (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE³

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	2021/33
LOTE	<input type="checkbox"/> Lote 1 <input type="checkbox"/> Lote 2
Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras (AM 20/2021)	

D./D^a _____, con D.N.I. nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F: _____, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____ nº _____, Población: _____, Provincia: _____, y código postal,

En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

Jurisdicción

Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Pertenencia o no a grupo empresarial

Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.

Que **pertenece al siguiente grupo empresarial:** (indicar grupo)

Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**

Que **también presentan oferta al/los lote/s la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial:** (indicar nombre/s)

**Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

3 En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE



No incurso en prohibición de contratar

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

Vigencia de clasificación

*Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.*

Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones tributarias, seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

*Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias.***

*Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente con la Seguridad Social.***

*Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **DNI/NIE** mediante consulta en el **Sistema de Verificación de Datos de Identidad.***

*Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa la **información de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos (aplicación SECAD).***

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 202

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA



2021/33

ANEXO III.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Públicos	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso
Total							

**Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.*



2021/33

ANEXO III.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente	2021/33
Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copadoras y multcopiadoras (AM 20/2021)	

D./D^a _____, con D.N.I. n^o: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F: _____, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____, n^o _____, Población: _____, Provincia: _____, y código postal,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que se han realizado los siguientes suministros a entidades privadas, durante las anualidades que se indican por los importes que se relacionan:

Nº orden	Objeto	CPV	Destinatarios Privados	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso
Total							

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____, a.... de..... de 202

Firmado electrónicamente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/33

ANEXO IV.- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado.

Este software genera la proposición a incluir en el sobre "Nº2" en soporte electrónico a partir de la información introducida por el licitador. Está formado por un fichero con extensión en formato .xml por cada lote.

Los archivos en soporte electrónico generados por PROTEO en formato .xml (con la proposición para un lote) deben incluirse únicamente en el sobre "Nº 2" correspondiente a dicho lote.

Los ficheros generados por la aplicación PROTEO que conforman la proposición, generándose un archivo.xml por lote ofertado, son en el caso de una empresa los siguientes:

Lote 01:

- Fichero: Sobre_Lote_01OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 02:

- Fichero: Sobre_Lote_02OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Cuando la oferta sea realizada por una UTE el formato del archivo es el siguiente:

Lote 01:

- Fichero: Sobre_Lote_01OFERCCaaRRRRRRRRRRRRRRRR-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 02:

- Fichero: Sobre_Lote_02OFERCCaaRRRRRRRRRRRRRRRR-AAAAMMDDHHmms.xml

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco.
- aa corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- RRRRRRRRRRRRRRRRRR corresponde a un número aleatorio de 15 cifras generado para identificar la UTE, y sustituye al NIF.
- AAAA corresponde al año en el que se ha generado la proposición.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición.

Sólo se generarán los archivos correspondientes al lote o lotes ofertados.



2021/33

ANEXO V.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del LOTE ... del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS Y MULTICOPIADORAS (Exp. 2021/33) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del acuerdo marco adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP. ⁴
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

En....., a de de
(Lugar, fecha y firma del representante)

⁴ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

2021/33

- Relativas al % de papel para reciclar utilizado en la fabricación y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 12281 "Papel de impresión y de oficina. Requisitos del papel para copias para procesos de reproducción por tóner seco" (**Respecto a los bienes del lote 2**).*

Nota: en caso de concurrir a ambos lotes se presentarán las dos declaraciones anteriores.

- *Certificados de tercero independiente (entidad certificadora):*

- Relativas a la gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y a la cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados (**Respecto a los bienes del lote 1**).*

- *Al no haber correspondencia entre la denominación que figura en los certificados anteriores y la de los bienes ofertados*

- Incluyo en el Anexo VIII, la declaración del fabricante relativa a la correspondencia entre los bienes que figuran en los anteriores certificados y los ofertados a esta licitación.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 20

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA



2021/33

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL FABRICANTE DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PPT

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente 2021/33

Objeto: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS Y MULTICOPIADORAS (AM 20/2021)"

D./Dª: , con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº:

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:

, con N.I.F: , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): ,

nº: , Población: , Provincia: y código postal:

y en su calidad de fabricante del papel comercializado por la empresa

CERTIFICO:

Que el papel de fibra virgen comercializado por la empresa bajo la denominación comercial ha sido blanqueado utilizando procedimientos ECF.

Que el papel de fibra virgen comercializado por la empresa bajo la denominación comercial ha sido blanqueado utilizando procedimientos TCF.

Que el papel fibra virgen comercializado por la empresa bajo la denominación comercial cumple los requerimientos establecidos en la norma UNE-EN 12281 "Papel de impresión y de oficina. Requisitos del papel para copias para procesos de reproducción por tóner seco"

Que el papel reciclado comercializado por la empresa bajo la denominación comercial está fabricado con un mínimo de un 70% de papel para reciclar



2021/33

Que el papel reciclado comercializado por la empresa bajo la denominación comercial cumple los requerimientos establecidos en la norma UNE-EN 12281 "Papel de impresión y de oficina. Requisitos del papel para copias para procesos de reproducción por tóner seco".

Que el papel de fibra virgen a que se refieren las certificaciones de "Gestión Forestal Sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y de la "Cadena de custodia que garantice la trazabilidad de las materias primas de origen forestal y sus derivados" que figura en los correspondientes certificados con la denominación " " se comercializa por la empresa bajo la denominación comercial "....."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 20

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA



2021/33

ANEXO IX.- MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE EN RELACIÓN CON EL GRADO DE BLANCURA DEL PAPEL OFERTADO EN EL LOTE 2

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente 2021/33

Objeto: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS, COPIADORAS Y MULTICOPIADORAS (AM 20/2021)"

D./D^a:

con D.N.I. o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte n^o: y domicilio social en

En calidad de fabricante del papel comercializado por la empresa

CERTIFICO:

Que el papel reciclado comercializado por la empresa bajo la denominación comercial tiene un grado de blancura igual o superior a 80, determinada conforme a la norma UNE-ISO 2470-1 o equivalente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 20

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

